NOTIFICACIÓN POR AVISO NOTA DEVOLUTIVA 2022-300-6-39396 de fecha 20/10/2022, sobre el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-256440; 300-35587

Lizeth Vanessa Mateus Peña <lizeth.mateus@supernotariado.gov.co>

Vie 18/11/2022 1:48 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ramiromerchanmerchan@hotmail.com <ramiromerchanmerchan@hotmail.com>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ORIP Bucaramanga, FECHA NOVIEMBRE 21 2.022

SEÑORES
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LIBIA STELLA AROCHA
JESUS SANTIAGO GUTIERREZ
ORLANDO GUTIERREZ
CARLOS RODRIGUEZ
GLADYS STELLA GARCIA

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO **NOTA DEVOLUTIVA 2022-300-6-39396 d**e fecha **20/10/2022**, sobre el Folio de Matricula Inmobiliaria **300-256440; 300-35587**

Como no concurrió a recibir notificación personal, mediante el presente aviso se le notifica el acto administrativo de fecha **20 OCTUBRE**, que devolvió sin inscribir el documento de que trata el turno de radicación en el registro inmobiliario **2022-300-6-39396** expedido por el Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y apelación que puede interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación, ante esta oficina de la Cra 20 N°34-01 de Bucaramanga.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en su destino.

Fecha de fijación: 22 NOVIEMBRE 2.022
Fecha Des-fijación: 06 DICIEMBRE 2.022

Atentamente,

Ana Lucia Tarazona
Coordinadora jurídica
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga

Anexos: 2

Transcriptor: Lizeth Vanessa Mateus

CUALQUIER RESPUESTA A ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO, NO SE TENDRA COMO RECIBIDA.

Este correo electrónico es solamente para envió de información, Cualquier solicitud remitirla al correo electrónico ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co.

sin otro particular,

Lizeth Vanessa Mateus Peña
ORIP Bucaramanga
Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 20 de Octubre de 2022 a las 02:53:19 pm

El documento OFICIO Nro 1640 del 16-09-2022 de JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-300-6-39396 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-300-1-204722, 2022-300-1-204723, 2022-300-1-204724

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).
*RESPECTO AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 300-33587

2: EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTÍCULO 591 DEL CGP).
*RESPECTO DE LOS FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS N° 300-256440 Y 300-280922

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

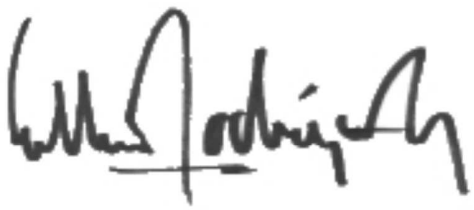

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 16 septiembre de 2022 Oficio No. 1640

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA
Correo: documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co

PROCESO	: VERBAL RCE
DEMANDANTE	: LIBIA STELLA AROCHA VELASQUEZ C.C. No. 63.300.384
DEMANDADO	: JESUS SANTIAGO GUTIERREZ LEAL C.C. No. 1.098.855.181 ORLANDO GUTIERREZ CUADROS C.C. No. 13.842.006 CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ GARCIA C.C. No. 91.494.992 GLADYS STELLA GARCIA OJEDA C.C. No. 37.793.021
RADICADO	: 68001-31-03-010-2021-00328-00

Con el presente me permito comunicar que mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2022, se ordenó:

*"**TERCERO: DECRETAR la medida cautelar** de inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles de propiedad del señor ORLANDO GUTIERREZ CUADROS identificados con los números de matrícula inmobiliaria 300-256440, 300-35587 y 300-280922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.*

Por secretaría y a través de los medios tecnológicos, elabórese y remítase el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga."

Lo anterior, para que sirva proceder de conformidad y remitir el certificado sobre la situación jurídica del bien al correo electrónico: J10CCBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Atentamente,

Firmado Por:
Carlos Javier Ardila Contreras
Secretario